

## **Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.**

### **1. Índice**

Artículo único: Modificaciones a introducir en el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### **Disposiciones Adicionales**

Disposición adicional primera  
Disposición adicional segunda

#### **Disposiciones Transitorias**

Disposición transitoria única Procedimiento en curso (Derogada por la LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.)

#### **Disposiciones Finales**

Disposición final única: Entrada en vigor

#### **ANEXO I. Proyectos contemplados en el apartado 1 del artículo 1**

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería  
Grupo 2. Industria extractiva  
Grupo 3. Industria energética  
Grupo 4. Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales  
Grupo 5. Industria química, petroquímica, textil y papelera  
Grupo 6. Proyectos de infraestructuras  
Grupo 7. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua  
Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos  
Grupo 9. Otros proyectos

#### **ANEXO II. Proyectos contemplados en el apartado 2 del artículo 1**

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería  
Grupo 2. Industrias de productos alimenticios  
Grupo 3. Industria extractiva  
Grupo 4. Industria energética  
Grupo 5. Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales  
Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera  
Grupo 7. Proyectos de infraestructuras  
Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua  
Grupo 9. Otros proyectos

#### **ANEXO III. Criterios de selección contemplados en el apartado 2 del artículo 1**

## **2. Documentos relacionados**

Esta ley transpone:

- Directiva 85/337 CEE del Consejo, de 27 Junio 1985 de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 Junio, evaluación de impacto ambiental.

## **3. Aspectos más importantes**

- **Artículo único:** Se modifican los artículos 1, 2, 4.2, 5, 6 y 7, y se adicionan los artículos 8 bis y 8 ter en el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- **Anexo I:** Proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental según el Art. 1.1
- **Anexo II:** Proyectos que solo deben someterse a una evaluación de impacto ambiental cuando lo decida el órgano ambiental en cada caso, según el Art. 1.2

## **4. Comentarios**

En esta ley aparece la nueva redacción de los artículos 1, 2, 4.2, 5, 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

**AVISO:** Estos comentarios no son textos legales oficiales, únicamente es un instrumento de orientación para una mejor comprensión de la legislación medioambiental básica. La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza no asume responsabilidad alguna en relación con la información incluida en estas páginas.